ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Municipal de Hobo Huila, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De su régimen jurídico, establece en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Con posterioridad a la expedición de la Ley 100 de 1993, no se había expedido ninguna norma que trazará pautas para la celebración de contratos en las Empresas Sociales del Estado, sin embargo si se realizaron pronunciamientos del Consejo de Estado y de la Procuraduría General de la Nación en el sentido de que los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado, tienen el carácter de Contratos Estatales, que aunque no se rigen por las normas establecidas en el estatuto contenido en la Ley 80 de 1993, sí se deben como ya se indicó al cumplimiento de los principios generales de la función administrativa del Estado contenidos en la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el mes de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual" conforme lo exigido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 201, Resolución que en su artículo 9 contempló dentro de la "Fase de Planeación" del proceso de contratación la elaboración de estudios y documentos previos como soporte fundamental de todo proceso de contratación.

Las exigencias de la contratación estatal, aunque sea de los contratos del Estado catalogados por la jurisprudencia, como especiales por su régimen excepcional de contratación como es el caso de las Empresas Sociales del Estado, implican que estas Entidades estén dotadas de unas claras normas y procedimientos de contratación que le permitan cumplir en forma ágil con las funciones específicas asignadas, seleccionando a sus contratistas con unas normas preestablecidas, que además señalen en forma clara y funcional las modalidades de contratación, se establezcan las cuantías, se determinen los procedimientos en las diferentes modalidades que se adopten, se asignen responsables en etapas determinadas, es decir que se sigan las directrices establecidas en el estatuto de contratación, aprobado mediante **Acuerdo 008 del 5 de Junio del 2014,** expedido por la Junta Directiva de la E.S.E.

En cumplimiento de lo anterior, la E.S.E Hospital Local Municipal de Hobo Huila, a través de la Gerente, procedió a realizar un análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales,** bajo los lineamientos del Estatuto de Contratación y del Manual de Contratación de

la E.S.E, y atendiendo la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025 EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 011 DE 2025, SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE HOBO,** labor que se debe desarrollar, por personas naturales, contratadas directamente por la Empresa.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 209 de la constitución política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, por lo tanto de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde a los municipios entre otras funciones, como entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la gestión en salud pública es una función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud Pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción artículo 46 de la ley 715 de 2001). GESTION EN LA SALUD PUBLICA: La dirección del ente territorial asumirá la gestión de la salud publica desarrollando el sistema de monitoreo y evaluación del estado de salud.

Que de conformidad de cuerdo a la Resolución 518 de 2015 dicta disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

Que de acuerdo a lo estipulado en la ley 715 de 2001 en su artículo 44, el cual reza que: es Competencia de los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el sistema general de seguridad Social en salud en el ámbito de si jurisdicción para lo cual se debe cumplir con funciones como: ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del Municipio, y administrar los recursos del fondo local de salud.

Que se debe atender lo estipulado en el plan territorial de salud de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en el componente de salud pública acorde con el decreto 3039 de 2007 y resolución 425 de 2008, por la cual se define la ejecución de las acciones que integran el plan de salud pública de intervenciones colectivas.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3039 de 2007 se definen las siguientes prioridades de la Nación en materia de salud pública: A) Salud infantil, B) Salud sexual y reproductiva. C) salud oral. D) Salud mental y lesiones violentas evitables. E) Enfermedades transmisibles y zoonosis. F) Nutrición. G) Enfermedades crónicas no transmisibles. H) seguridad sanitaria y del ambiente. I) Seguridad en el trabajo y las enfermedades de origen laboral. J) Gestión para el Desarrollo operativo y funcional del plan de salud pública.

El artículo 14.1 de la Resolución número 0000518 del 28 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC*", establece que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. Asimismo, el artículo 16 ibídem dispone que, en el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo.

Que, en virtud de lo anterior, el 26 de septiembre de 2025, se suscribió acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. 011 de 2025, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE LA ESE Y A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PSPIC, VIGENCIA 2025.

Para dar cumplimiento a las actividades del Contrato Interadministrativo y del PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, de la presente vigencia se hace necesario contratar el equipo interdisciplinario compuesto por: Un (01) profesional coordinador, dos (03) profesionales en psicología, 1 profesional ambiental, cinco (05) técnico en salud- auxiliar de enfermería y un (01) medico general.

Es por ello, que se hace necesario adelantar el presente proceso de selección para contratar el personal anteriormente mencionado, en aras de dar cumplimiento al Contrato interadministrativo No. 011 de 2025 suscrito con el MUNICIPIO DE HOBO y la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025 EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 011 DE 2025, SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE HOBO**
2.2. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
2.3. PLAZO	**DOS (02) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.**
2.4. LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE HOBO – ESE HOSPITAL DE HOBO CALLE 6 No. 9-47.
2.5. VALOR Y JUSTIFICACION DEL MISMO.	El valor del presente contrato corresponde a las tarifas establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 011 de 2025 suscrito entre el Municipio de Hobo y la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO. El monto del presupuesto oficial estimado es de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, el cual se soporta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2.6. FORMA DE PAGO	El Hospital cancelará el valor del contrato en DOS (02) MENSUALIDADES vencidas cada una hasta por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**, siempre y cuando haya cumplido con el cronograma de actividades encomendado por el supervisor del Municipio de Hobo, previa presentación de factura o cuenta de cobro, acompañada de informe de actividades del periodo respectivo, constancia de pago de aportes de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social

	Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.
3. SUPERVISION	Sin perjuicio de la vigilancia y control que ejerza el Hospital, sobre el presente contrato, la supervisión del mismo estará a cargo del **JEFE DE ENFERMERIA DE LA E.S.E** quien realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales; verificará continuamente que el servicio cumpla con las condiciones exigidas por EL CONTRATANTE y ofrecidas por EL CONTRATISTA; resolverá todas las consultas que formule, con fundamento en el presente contrato; hará las observaciones a la prestación del servicio y a la ejecución del contrato que estime convenientes; elaborará oportunamente las actas de iniciación, parciales, de liquidación y final; convendrá con EL CONTRATISTA, los cambios modificaciones y demás, ordenados durante el desarrollo del contrato; además de las demás obligaciones que sean pactadas para el efecto.
4. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el seguimiento a la ejecución por parte del equipo interdisciplinario contratado para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 011 de 2025. **2.** Verificando el cumplimiento del cronograma de las actividades contempladas en el anexo técnico y en el plan de acción entregado por la Dirección local de salud del municipio de Hobo, el cual incluye acciones de promoción de salud y gestión del riesgo en salud de los siguientes programas: 1. Sustancias psicoactivas, 2. Salud sexual y reproductiva, 3. Trastornos mentales, 4. Ambiental, 5. Enfermedades inmunoprevenibles, 6. Salud laboral, 7. Vida saludable y condiciones no transmisibles. 8. Discapacidad. 9. Víctimas del conflicto. 10. Situaciones endemo-epidemicas y 11. Promoción de la salud según los lineamientos y metas definidas por el Municipio, las cuales se establecerán de manera concertada en el cronograma de actividades. **3.** Elaborar e implementar un proceso (Cronograma) para el monitoreo y evaluación del PIC enmarcadas en el Plan de Acción en Salud. **4.** Elaborar y presentar los informes en el plazo contractual (durante los primeros 10 días de cada mes durante la ejecución del contrato), en ejecución técnica y financiera al Municipio de forma mensual o cualquier ente de control o autoridad competente que lo requiera, indicando el grado de avance de las actividades u obligaciones. **5.** Entregar informe Mensual del cumplimiento de actividades del cronograma del Plan Operativo de Intervenciones con sus respectivos soportes de ejecución de actividad, consolidado de enfoque diferencial, e inversión de los recursos PIC. **6.** Elaborar y entregar el informe consolidado Trimestral de cumplimiento de actividades del Plan Operativo de Intervenciones Colectivas. Evidencias fotográficas, cartas, invitaciones y soportes de divulgación. **7.** Participar de las asistencias técnicas y evaluación de la capacidad de gestión municipal a los programas del Plan de Intervenciones Colectivas contratadas con la E.S.E., programadas por la Secretaría de Salud Departamental y/o órganos de vigilancia y control. **8.** Socializar el anexo técnico del plan de intervención colectiva PIC 2025, con el personal encargado de la ejecución del mismo. **9.** Capacitar al personal encargado de ejecutar el PIC de manera Trimestral en la cual debe soportarse con acta, lista de asistencia, registro fotográfico, dispuesto para la realización del Plan de Intervenciones Colectivas, frente a los conceptos técnicos y metodológicos de las rutas integrales de

	atención en salud según la resolución 3280 de 2018. En cumplimiento a las metas de cobertura y demanda inducida efectiva. **10.** Acreditar el cumplimiento al pago del sistema integral de seguridad social (salud y pensión y ARL (Riesgo 3). **11.** Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP. **OBLIGACIONES DE LA E.S.E: 1.** Entregar oportunamente la documentación requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la actividad encomendada, así como toda aquella que sea indispensable para la ejecución del presente contrato. **2.** Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la labor a desempeñar por EL CONTRATISTA. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora. **4.** Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.
5. CRITERIOS DE SELECCION	De acuerdo con que la E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL LOCAL DE HOBO, no cuenta dentro de su planta con el personal idóneo, capacitado y suficiente para satisfacer las necesidades para el servicio de salud, se requiere contratar un profesional en psicología, que acredite experiencia en la ejecución de contratos cuyas actividades se encuentren relacionas con el plan de intervenciones colectivas – PIC, mediante la presentación de un (01) contrato ejecutado. No se considera necesario contratar a una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa. Por lo que podrá presentar ofertas quien no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. El proponente debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos: 1. Presentar Oferta de servicios. 2. Título profesional 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural. 4. Fotocopia de la Tarjeta profesional. 5. Fotocopia de constancia de vigencia de la profesión expedida por el órgano competente (en los casos en que se requiera). 6. Copia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado. 7. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión). 8. Formato Único de Hoja de Vida y bienes y rentas de la Función Pública. 9. Acreditación de experiencia mínima actividades se encuentren relacionas con el plan de intervenciones colectivas - PIC. 10. Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años). 11. No reportar Antecedentes Disciplinarios. 12. No reportar antecedentes Fiscales conforme al sistema de la Contraloría General de la República. 13. No reportar antecedentes Judiciales. 14. No reportar multas en RNMC

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre	Caterine Isabel Turizo Beltrán	Francia Elena Pava Losada	Blanca Lorena Cerón Toledo
Cargo	Asesora Jurídica	Jefe de Oficina	Gerente

15. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
16. Examen de salud ocupacional.
17. Declaración juramentada de bienes y rentas.
18. REDAM.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Económicos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato.	El adjudicatario puede disminuir la calidad de los servicios prestados.	Raro	Bajo	bajo	bajo
2	General	interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo del objeto de la entidad.	Posible	Medio	Medio	Medio

		No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		1	Contratista	Análisis Histórico y proyección futura de la economía en bolsa de valores	Raro	Insignificante	2	bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual
		2	Contratista	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
7. IMPUTACION PRESUPUESTAL		CDP No. 2025000460 del 01 de octubre de 2025, del presupuesto de la presente vigencia fiscal.												
8. GARANTIA		Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratos de prestación de servicios profesionales, la E.S.E., no exigirá la constitución de garantía alguna ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser aprobado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. Lo anterior, conforme con lo estipulado en el artículo 34 - GARANTIAS del Acuerdo No. 008 de 2014, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor se encuentre en la mínima cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.											

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre	Caterine Isabel Turizo Beltrán	Francia Elena Pava Losada	Blanca Lorena Cerón Toledo
Cargo	Asesora Jurídica	Jefe de Oficina	Gerente

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN	La Empresa social del Estado Hospital Local Municipal de Hobo - Huila, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. De su régimen jurídico, establece en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el Acuerdo No. 008 del 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DE HOBO. Es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, necesarios para la eficiente prestación del servicio de salud de la E.S.E HOSPITAL DE HOBO, sujetándose a la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo al numeral 18.3 del artículo 18 del Acuerdo No. 008 del 5 de junio de 2014.

Dado en el Municipio de Hobo – Huila, el primero (01) de octubre de 2025.

Blanca Lorena Cerón Toledo.

BLANCA LORENA CERÓN TOLEDO
Gerente

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	**Descripción del cambio**	**Fecha de aprobación**
1	**Elaboración del documento**	**30/05/2023**
Nombre: Blanca Lorena Cerón Toledo Cargo: Gerente	Nombre: Blanca Lorena Cerón Toledo Cargo: Gerente	Nombre: Blanca Lorena Cerón Toledo Cargo: Gerente
2	**Elaboración del documento**	**17/07/2024**
Nombre: Diego Darío Aragonez Quiroga Cargo: Asesor de Control Interno - MIPG	Nombre: Lisandro Ortiz Ortiz Cargo: Tesorero	Nombre: Blanca Lorena Cerón Toledo Cargo: Gerente
Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma	CTB		bcl
Nombre	Caterine Isabel Turizo Beltrán	Francia Elena Pava Losada	Blanca Lorena Cerón Toledo
Cargo	Asesora Jurídica	Jefe de Oficina	Gerente